



Resolución Directoral

N° D 000151 -2019-DGIA/MC

Lima, 24 JUL 2019

VISTOS, el informe N° D000221-2019-DIA/MC, de fecha 23 de julio de 2019; el informe N° D000123-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 23 de julio de 2019; y los expedientes N° 27717 y 32239-2019, mediante los cuales se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Gran Circo de China', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante los expedientes N° 27717 y 32239-2019, de fechas 4 y 16 de julio de 2019, respectivamente, la empresa Prodartes Perú S.A.C, representada por la señora María Teresa Chirinos Versace, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*Gran Circo de China*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 25 de julio al 25 de agosto de 2019 en la Explanada Olguín- Parcela C, sito en Av. Manuel Olguín s/n, Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco;

Que, de acuerdo a los expedientes N° 27717 y 32239-2019, el espectáculo denominado '*Gran Circo de China*', una producción que presenta un elenco compuesto por más de medio centenar de extraordinarios artistas con experiencia en más de 80 países del mundo y que forman parte de la primera agrupación nacional de artes escénicas establecida por el Gobierno Central de China, desde su fundación en 1950;

Que, asimismo, se señala que el contenido cultural consta de 11 escenas y una ceremonia final, donde se mostrará al espectador diversas tradiciones de las artes escénicas de la cultura china, donde se podrá evidenciar la riqueza multicultural de dicha zona asiática. Es un espectáculo multidisciplinario, donde dialogan diversas expresiones de las artes escénicas, entendidas sobre todo desde el teatro, donde convergen las artes del movimiento como la danza, la música, las disciplinas circenses, e incluso las artes plásticas manifestadas en las escenografías y propuestas de iluminación;

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo radica en su promoción de valores como la constancia, superación ante la adversidad, transparencia y honestidad, que son expresados en cada acto, movimiento, y coreografía, donde se exhiben como parte de la cultura ancestral china. En ese sentido, transmite un mensaje que valora el intercambio cultural y las expresiones culturales como portadoras de conocimiento y sabiduría;





Resolución Directoral

N° D 000151 -2019-DGIA/MC

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo, la Explanada Olguín- Parcela C, sito en Av. Manuel Olguín s/n, Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, con un aforo de 760 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular son las denominadas zona APDAYC y equivalen a S/. 41.50 (cuarenta y uno con cincuenta y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe N° D000123-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado '*Gran Circo de China*', cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000221-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisficha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado '*Gran Circo de China*', que se realizará del 25 de julio al 25 de agosto de 2019 en la Explanada Olguín- Parcela C, sito en Av. Manuel Olguín s/n, Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 27717-2019 y 32239-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Prodartes Perú S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General